



1. Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley. (**Art. 2. ter** de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social)

**Alicante, 20 de Junio de 2.012**

## EXTRANJERÍA *al día* - Nº 36

### **NUEVA NORMATIVA**



**20/06/2012** Orden AEC/1324/2012, de 31 de mayo, por la que se crea una Oficina Consular Honoraria de España en Chiang Mai (Tailandia).



### **MODELOS Y FORMULARIOS**

#### **NUEVO MODELO DE TASA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TIE**

Hasta ahora la tasa mediante la cual se abonaba el pago para la expedición de la tarjeta de Identidad Extranjero era remitida directamente al extranjero por la Oficina de Extranjería junto con la resolución favorable del expediente o bien tenía que retirarse en las dependencias de Policía Campo de Mirra.

La web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha modificado el modelo 790 (052), dando lugar un nuevo modelo mediante el cual también se puede realizar el pago de la tasa correspondiente a la emisión de la tarjeta.

Para acceder al documento [pinche aquí](#).



### AUTORIZACIONES DE TRABAJO- SERVICIO DOMÉSTICO

14/06/2012- Según nota informativa enviada por la Oficina de Extranjeros de Alicante, indicamos que:

**<< La Subdirección General de Gestión de la Inmigración, en contestación a una consulta planteada desde la Oficina de Extranjeros de Alicante, entiende que los empleadores que contratan a trabajadores/as extranjeros/as para tareas propias del hogar familiar, deberán estar inscritos como tales en la Seguridad Social y contar con el correspondiente Código de Cuenta de Cotización, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de autorización que requieran contrato o contratos de trabajo.**

Por consiguiente, la admisión a trámite de las solicitudes de autorización que requieran la presentación de un contrato o contratos de trabajo para la prestación de servicios en el seno del hogar familiar estará condicionada a la inscripción previa del empleador o empleadores en el Régimen General de la Seguridad Social.

Comoquiera que la comprobación de este requisito se anticipa al momento de la presentación de la solicitud, la aplicación inmediata de este nuevo criterio de gestión podría parar perjuicio a quienes hasta ahora están presentando estas solicitudes de autorización sin la exigencia del requisito de inscripción previa, toda vez que entre el momento de una eventual inadmisión a trámite de la solicitud y la nueva petición de cita podría caducar el certificado de antecedentes penales u otros documentos sometidos a plazos de validez, lo que sugiere conceder un plazo razonable para que los empleadores del servicio doméstico puedan instar su inscripción previa en la Seguridad Social.

Por consiguiente, **las solicitudes que se presenten a partir del próximo día 2 de julio, que requieran la presentación de contrato o contratos de trabajo para el servicio doméstico, deberán cumplir el requisito de que el empleador o empleadores figuren inscritos como tales en la Seguridad Social.**>>

### CENTROS DE ESTANCIA CONTROLADA DE EXTRANJEROS

**[Anteproyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Estancia Controlada de Extranjeros.](#)**

(Fuente extraída de: [www.interior.gob.es](http://www.interior.gob.es))

### SE PUBLICA UNA GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS INMIGRANTES SORDAS

Las personas sordas inmigrantes cuentan ya con una Guía que ofrece información y asesoramiento para facilitar su integración en España. La "Guía informativa para personas sordas inmigrantes" describe los recursos y servicios de interés existentes en España para las personas sordas y para las organizaciones -públicas y privadas- que atienden a este colectivo.

La Guía ofrece información sobre la división administrativa española y el acceso a los sistemas de protección social (salud, educación, servicios sociales...). También sobre recursos y servicios -públicos y privados- disponibles, tanto a nivel estatal como autonómico, así como los trámites relacionados con su situación de discapacidad y de personas inmigrantes: acceso a ayudas y prestaciones, tramitación de documentación (permisos de residencia, tarjeta sanitaria, certificado de discapacidad...).

También cuenta con un apartado destinado a los derechos y deberes de las personas sordas inmigrantes, a fin de que sean tratadas en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía y cuenten con una igualdad de oportunidades real.

La 'Guía informativa para personas sordas inmigrantes' se ha traducido a seis idiomas (lengua de signos española, sistema de signos internacional, árabe, chino, francés e inglés) y podrá consultarse online a través de la página web de la Confederación Estatal de Personas Sordas (Cnse) [www.cnse.es](http://www.cnse.es). Esta organización ha elaborado la guía con el apoyo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Fondo Europeo para la Integración.

(Fuente extraída de: [www.integralocal.es](http://www.integralocal.es))

## ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES EXTRANJEROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO?

Todos los trabajadores que se encuentren legalmente en España tendrán derecho a las prestaciones por desempleo en las mismas condiciones que cualquier trabajador nacional español.

La prestación económica se complementa con acciones de formación e inserción laboral para facilitar su reincorporación al mercado de trabajo, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas o por el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y Melilla.

### **¿QUÉ SUCEDE SI EL EXTRANJERO QUIERE TRASLADARSE A OTRO PAÍS?**

#### **Si está percibiendo una prestación por desempleo en España:**

- Durante el tiempo que Ud. permanezca en el extranjero no puede cobrar prestaciones por desempleo, ya que no puede cumplir con la obligación que exige la ley de estar a disposición de los Servicios Públicos de Empleo españoles y de atender al cumplimiento del compromiso de actividad.
- La ley permite suspender el cobro de la prestación cuando el motivo del traslado a otro país sea la búsqueda o realización de un trabajo, una labor de cooperación internacional o realizar estudios que mejoren la cualificación profesional. En estos casos:
  - Si el período de permanencia en el extranjero es inferior a 12 meses al regresar a España puede solicitar la reanudación de la prestación.
  - Si el período de permanencia en el extranjero es igual o superior a 12 meses el derecho se extingue, sin posibilidad de reanudar el cobro de la prestación al regresar a España.
- El desplazamiento al extranjero por cualquier causa distinta a las indicadas supone la extinción de la prestación que viene percibiendo.
- Si se trata de una salida ocasional por un tiempo máximo acumulado de 15 días al año, no se interrumpe el cobro de la prestación, siempre que se comunique en la Oficina de Empleo y se autorice el traslado.
- En el caso de traslado para buscar empleo a otros Estados miembros de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo o a Suiza, existe la posibilidad de mantener el cobro de la prestación por desempleo durante un período de 3 meses, prorrogables por otros 3 meses más, excepto en el caso de Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza. (A Portugal se permite exportar la prestación por todo el período de derecho pendiente de percibir).

#### **Para ello debe:**

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo y llevar inscrito al menos 4 semanas a disposición de los Servicios de Empleo.
- Ser nacional de cualquiera de los Estados citados, refugiado, apátrida, residente en cualquiera de los Estados miembros de la UE/EEE o Suiza.
- Ser nacional de un Estado no comunitario.
- Si es Ud. nacional de cualquier país no perteneciente a la UE/EEE o Suiza puede exportar la prestación para buscar trabajo en estos países (excepto a Dinamarca, Reino Unido, Islandia, Noruega, Liechtenstein o Suiza) siempre que acredite la posibilidad de inscribirse en los servicios de empleo y ejercer legalmente un trabajo en el país donde pretende desplazarse, mediante la correspondiente autorización de residencia o trabajo.

#### **Tramitación de la solicitud de exportación de la prestación:**

- Presentación de la solicitud en la Oficina de Empleo en modelo normalizado.
- Autorización de desplazamiento.
- Entrega al interesado del documento U2/E303, (según el país de traslado).
- Entrega al interesado de hoja informativa sobre las cuestiones de interés que debe observar durante el período de residencia en el Estado al que desea trasladarse.
- El pago de la prestación se seguirá realizando por el mismo sistema que durante su residencia en España, salvo en el caso de: Islandia, Noruega, Liechtenstein o Suiza que percibirá la prestación en el país de destino.

#### **Si ha trabajado y cotizado a desempleo en España:**

- Ud. podrá hacer uso de los períodos cotizados a la Seguridad Social española para cobrar prestaciones por desempleo en otro país de la UE/EEE o Suiza, a condición de que la situación de desempleo se genere en el país donde solicita la prestación.
- La acreditación de los períodos cotizados se efectuará mediante la expedición por parte de la Institución competente de los documentos U1/E301 según el Estado que expida la certificación. Estos documentos también pueden ser solicitados por la Institución que lo precise, si el trabajador no los aporta.

Para más información [pinche aquí](#).

(Fuente extraída de: [www.sepe.es](http://www.sepe.es))

**20/06/2012** España elimina las trabas de entrada para los turistas extracomunitarios.

“El Gobierno español ha decidido flexibilizar las condiciones de entrada de los turistas extracomunitarios. El pasado 29 de mayo la Comisaría General de Extranjería emitió una nueva instrucción, que acaba de llegar a las comisarías españolas, y que modifica de forma sustancial los requisitos necesarios para invitar a un extranjero no perteneciente a la UE. ...”[ver más](#)



**19/06/2012** Elche pierde inmigrantes por primera vez en una década.

“La crisis y las tasas de desempleo también están teniendo sus efectos sobre el padrón en Elche hasta el punto de que 2011 no sólo fue el año en el que la ciudad perdió habitantes -438 respecto a 2010, lo que supone un 0,20% menos- sino que también se registró una caída de residentes extranjeros por primera vez en la última década. Según datos del Ayuntamiento de Elche, el pasado año se contabilizó un descenso del 3,57% de la población nacida en otros países, [ver más](#)

**18/06/2012** El número de refugiados en el mundo ascendió en 2011 a 800.000.

“Alrededor de 800.000 personas se vieron obligadas en 2011 a huir de sus países, lo que supone la mayor cifra de nuevos refugiados registrada en un solo año en el mundo desde 2000, según revela un informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) difundido este lunes. El informe de ACNUR, titulado 'Tendencias Globales 2011', detalla por primera vez el alcance de los desplazamientos forzados provocados por una serie de crisis humanitarias encadenadas,...”[ver más](#)

**15/06/2012** Comienza la Operación Paso del Estrecho 2012.

“Hoy comienza la Operación Estival Paso del Estrecho 2012. Se desarrollará desde el 15 de junio al 15 de septiembre, en el marco de un Plan Especial de Protección Civil que dirige el Subsecretario del Ministerio del Interior, Luis Aguilera y coordina el Director General de Protección Civil y Emergencias, Juan Díaz Cruz. En este Plan se establecen las líneas de actuación para lograr que centenares de miles de ciudadanos magrebíes circulen por nuestro territorio nacional hacia su país de destino en las mejores condiciones posibles,...”[ver más](#)

**13/06/2012** Un órgano consultivo del Gobierno critica que se prive de la sanidad a inmigrantes.

“El Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, un órgano consultivo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, expresa en un informe su "preocupación" por los recortes sanitarios y advierte de las consecuencias que tendrán para los ciudadanos. Entre otras cosas, considera que "retirar la tarjeta sanitaria a las personas inmigrantes en situación irregular podría llegar a provocar problemas de salud pública"...”[ver más](#)

**12/06/2012** Delegada del Gobierno en Madrid defiende la expulsión sólo de inmigrantes irregulares que delinquen.

“La delegada del Gobierno en Madrid, Cristina Cifuentes, ha defendido este martes que los extranjeros en situación irregular que tienen que ser expulsados son los que delinquen "y no los que están en una situación irregular por culpa de la crisis o de sus circunstancias concretas y no hayan podido tener actualizados los papeles",...”[ver más](#)

HORARIOS DURANTE EL VERANO DE LA OFICINA DE  
EXTRANJERÍA DE ALICANTE

**HORARIO NORMAL DE VERANO**

Del 16 de junio al 15 de septiembre de 2012  
Horario de atención al público: de **9 a 14** horas.

**POR LAS TARDES  
CERRADO**

Presentación de expedientes en  
la Oficina de Extranjeros a través del Colegio.

Acceda a nuestro foro de Extranjería:



¡ Más información .....

**Horario:** De lunes a viernes de 9 a 14 horas

**Teléfono:** 965 124 908

**Contacto** Esther o Herminia

**Fax:** 965 124 251

**E-mail:** herminia@graduadosocial.com ; esther@graduadosocial.com

**Página web:** <http://www.consultor.com/extranjeria/>